



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR O TUTOR LEGAL PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

NOMBRES Y APELLIDOS, PADRES, TUTORES	DNI/TARJ
-	
-	
DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO	DNI/TARJ

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS MENORES	DNI/TARJ
-	
-	
-	
-	
-	
-	
-	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la guarda y custodia de los menores anteriores citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos de los artículos 103.1ªc), o 158.3ªc) del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

En Villamanrique de Tajo a _____ de _____ de 20____

Firmado: _____



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO

1. En caso de no disponer del DNI/TARJ, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art.16.2f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
2. Véase nota).
3. Art. 103.1ºc) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobados judicialmente adoptado, con audiencia de éstos las medidas siguientes:
 1. Cuando exista riesgo de sustracción de menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y en particular las siguientes:
 - c) Sometiendo a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor".
4. Art. 158.3ºc) del Código Civil: "El juez de oficio a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal dictara:
 - 3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y en particular los siguientes:
 - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.